

Expediente: **2550/23**

Carátula: **MARFIL MARGARITA ROSA Y OTROS C/ OLVEIRA MARIA ELENA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/12/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20309195702 - ROMERO, PEDRO RODOLFO-ACTOR

20309195702 - LEGUIZAMON, MYRIAM KARINA-ACTOR

20309195702 - DÍAZ, MARÍA ALEJANDRA-ACTOR

90000000000 - OLVEIRA, MARÍA ELENA-DEMANDADO

20309195702 - MARFIL, MARGARITA ROSA-ACTOR

20309195702 - MANGARELLA, KARINA ELIZABETH-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 2550/23



H103104824598

JUICIO: "MARFIL, MARGARITA ROSA Y OTROS c/ OLVEIRA, MARÍA ELENA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 2550/23.-

San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre del 2023.-

1) Agréguese y ténganse presentes los comprobantes digitalizados correspondientes al pago de la tasa de justicia por apersonamiento, los bonos profesionales, los aportes previsionales de la Ley N° 6.059 y la movilidad correspondiente.

2) Téngase presente la denuncia de los datos personales de los actores: Sra. Margarita Rosa Marfil, DNI n° 20.662.442, con domicilio en la calle Belgrano n° 65, Banda del Río Salí, la Sra. Karina Elizabeth Mangarella, DNI n° 24.842.994, con domicilio en el barrio 40 viviendas mza. D, casa 5 S2, Banda del Río Salí, Tucumán, del Sr. Pedro Rodolfo Romero, DNI n° 22330067, con domicilio en la calle Bernabé Araoz n° 171, barrio La Milagrosa, Banda del Río Salí, Tucumán, de la Sra. Myrian Karina Leguizamon, DNI n° 24.098.522, con domicilio en la avenida Alfredo Guzmán n° 615, El Corte, Alderetes, de la Sra. María Alejandra Diaz, DNI n° 20.758.985, con domicilio en la calle Hermeregildo Rodriguez n° 367, Barrio La Milagrosa, Banda del Río Salí, y sus números de teléfonos, conforme a lo dispuesto por el art. 159, segundo párrafo, in fine, del CPCC.

3) Conforme al poder ad litem que se acompaña y al escrito de demanda: Téngase al letrado JOSE LUIS RAMON BUSTOS, por apersonado en el carácter de apoderado de los actores, con el patrocinio del letrado JOSÉ PABLO RODRIGUEZ CABRAL, por constituido el domicilio digital en el CUIT 20313724035, por denunciado su número de teléfono y su correo electrónico.

Désele intervención de ley.

4) Téngase por acompañada la documentación digital. Hágase saber al letrado presentante que queda en carácter de depositario judicial de la documentación original en formato papel, y que deberá mantenerla a disposición de éste Juzgado y ser presentada en Secretaría en caso de ser requerida, conforme a lo previsto por el art. 177 del CPCC.

5) Téngase por presentada la planilla estimativa de los rubros y cantidades reclamados, acompañada con el escrito de demanda.

6) Proveyendo el escrito de demanda y su ampliación, cítese y emplácese a la demandada Sra. María Elena Oliveira, en el domicilio denunciado sito en el pasaje 2 de Abril n° 368, de esta ciudad, a fin de que en el perentorio término de QUINCE (15) días comparezca y se apersone a estar a derecho en la presente causa por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de efectuar las sucesivas notificaciones en el estrado digital de este Juzgado, según lo dispuesto por el art. 75 del CPCCT (art. 4 de la Acordada de la C.S.J.T. N° 1229/18), con las excepciones prescriptas por el art. 22 del CPL.

Conjuntamente, córrase traslado de la demanda y su ampliación para que en igual plazo la conteste en la forma y bajo los apercibimientos previstos en los arts. 58, 60, 88 (inc. 1°) y cctes. del CPL.

A los fines del cumplimiento del art. 56 del CPL, la documentación original deberá ser acompañada digitalmente por el demandado, bajo apercibimiento de lo prescripto por la citada norma. Incorpore la misma en **un sólo** archivo en formato PDF.

Asimismo, se requiere a la accionada que informe el lugar en donde se encuentra su documentación laboral y contable, bajo apercibimiento de tener por ciertas las afirmaciones del trabajador o sus causahabientes sobre las circunstancias que deben constar en tales asientos, conforme a lo estipulado en el art. 61 de la Ley N° 6.204.

Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.

7) Igualmente, deberá darse cumplimiento con las previsiones de los arts. 58 y 59 del Anexo Reglamentario de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, y constituir domicilio digital, de conformidad con el art. 28 del CPCCT - de aplicación supletoria al fuero por disposición del art. 14 del CPL, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados digitales del Juzgado.

8) Por este mismo acto, se le hace saber al demandado, que en caso de hacer uso de la facultad de solicitar una prórroga adicional para acompañar la documentación que intente hacer valer en autos (art. 56 del CPL, 2do. párrafo), deberá requerirla expresamente con el escrito de contestación de la demanda. Para el caso de hacer uso de ésta opción, dicho plazo se concede por única vez por la presente providencia y por el término perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días, el que comenzará a correr, automáticamente una vez vencido el plazo para contestar la demanda y sin necesidad del dictado de un nuevo decreto o la realización de notificación adicional alguna.

9) Teniendo en cuenta las previsiones del art. 159 del CPCC, de aplicación supletoria al fuero, y del art. 16 del Anexo Reglamentario de la Acordada de la C.S.J.T. N° 1562/22, deberá la accionada: a) informar su número de teléfono, y el de su abogado; y b) acompañar copias digitalizadas de su DNI - anverso y reverso-, de su CUIL (en el supuesto de que el mismo no constara en el DNI), y de su CUIT.

10) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se le solicita que aclare si en los teléfonos informados se encuentra funcionando la aplicación whatsapp, e informe también la dirección de

correo electrónico utilizada por su abogado al habilitar su usuario de SAE. En el caso de suscitarse alguna modificación en los teléfonos o en el e-mail, deberán denunciarlo al Juzgado, caso contrario, se considerará que se mantienen y subsisten.

11) Asimismo, se solicita presentar el escrito de contestación de la demanda tanto en formato PDF como así también en archivo de texto word (doc).

12) Se informa que se encuentran a su disposición las siguientes vías de comunicación y consulta del Juzgado: celular 381-6600550 y mail juztra10@justucuman.gov.ar.

13) Finalmente, se hace saber que este Juzgado dispondrá de las medidas necesarias tendientes a prevenir y sancionar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia y a evitar la paralización del proceso (conf. arts. 10, 11 y 16 del CPL). PERSONAL.- JMOL 2550/23.-

Actuación firmada en fecha 12/12/2023

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.